

SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PENITENCIARIA

Dirección de Educación Penitenciaria

«Informe de resultados del curso virtual: ‘Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria 2023’».

Informe Técnico Nro. SNAI—DEP—2023—0049—IT.

Quito, D.M., 24 de marzo de 2023.

1. Antecedentes:

En el año 2017, con la promulgación y entrada en vigencia del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP]¹, el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, se convierte en una entidad complementaria de la seguridad ciudadana de la Función Ejecutiva, encargada de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de todos los centros de privación de libertad a nivel nacional; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud, con una carrera profesional bajo un régimen jurídico especial.

La carrera profesional de los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; constituye un sistema, mediante el cual, se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, estabilidad, evaluación que permite el

¹ Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), aprobado el 13 de junio de 2017, por la Asamblea Nacional y publicado en Registro Oficial Suplemento N°19 del 21 junio de 2017

ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano.² En la cual, la capacitación, formación y especialización es un eje transversal y fundamental para la evaluación de desempeño y ascenso.

El artículo 60 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, dispone que: *“La capacitación, formación y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en las áreas que requiera el SNAI, será gratuita y responsabilidad del Estado, y la planificación elaborada por la unidad a cargo de la educación penitenciaria y aprobada por la máxima autoridad [...]”*; y, en concordancia a la Resolución SNAI—SNAI—2022—0071—R, de 07 de septiembre del 2022, en la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], en la cual establece como misión de la Dirección de Educación Penitenciaria: *“Gestionar e implementar sistema de pre selección, capacitación inicial de los aspirantes y capacitación continua , profesionalización, especialización, ascensos y evaluación de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con el propósito de mejorar la gestión institucional”* .

En este sentido, mediante Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0093—M, de 08 de febrero de 2023, se remitió al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a la fecha señor Jorge Santiago Chávez Oña, el Plan de capacitación continua y la Planifican para el año 2023, y se informa que la propuesta remitida se realizó en el marco de coordinación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR],y el Programa de apoyo de la Unión Europea [EURESP].

² Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, artículo 22.

2. Marco Legal.

) **La Constitución de la República del Ecuador.**

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

El artículo 27 señala que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

El artículo 201 establece que: *«El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.»*

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad»;

En el Artículo 226 indica que: «Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución»;

El artículo 393 señala que: «El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno».

) El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP].

El artículo 23 señala que: “Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias. Los contenidos de los programas

de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”

El artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: *“La capacitación, formación y especialización de las y los aspirantes y de las y los servidores de las entidades previstas en este Código será gratuita y responsabilidad del Estado y estará contempladas en el presupuesto anual del órgano competente de cada una de las entidades”.*

El artículo 26 indica que *“La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior. El Estado podrá otorgar becas de estudio en el país o en el exterior para cursos que no se impartan en los centros de educación superior públicos, de acuerdo con el nivel de rendimiento académico de las y los aspirantes.”*

El artículo 27 del COESCOP indica que: *“Los órganos competentes responsables de la gestión del talento humano de las entidades previstas en este Código tienen la obligación de especializar a sus servidores y servidoras mediante programas de formación profesional específico”.*

El artículo 265 dispone que: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria opera en todos los centros de privación de libertad y, como entidad especializada, es responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, remisiones, traslados a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y custodia en casas de salud. Contará con grupos especiales, entre ellos el grupo especial de seguridad en situación de crisis. La regulación, organización, formación inicial, capacitación y entrenamiento, estará a cargo del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria tiene también la función de brindar la seguridad del personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad, así como de las visitas; y, de preservar los elementos físicos e indicios utilizados en el cometimiento de delitos al interior de los centros de privación de libertad, e iniciar la cadena de custodia hasta su entrega a la autoridad competente y, de ser posible, preservara la escena del cometimiento de la infracción.

Para las remisiones, salidas médicas emergentes y traslados externos de las personas privadas de libertad se podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional, cuando sea requerido justificadamente.

En los casos de amotinamientos donde exista una amenaza o peligro inminente a la vida o integridad personal de las personas privadas de libertad, los servidores

del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, personal técnico y administrativo que labora en los centros de privación de libertad o visitantes, contará con el apoyo inmediato de la Policía Nacional con el fin de mantener, controlar y restablecer el orden dentro de los centros de privación de libertad, cuando se superen las capacidades de reacción y respuesta del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas observarán los principios y disposiciones relativas al uso legítimo de la fuerza, establecida en la Ley de la materia.

El uso y manejo de armas letales y menos letales, será regulada en la Ley en la materia, en su reglamento general y en la normativa específica de la entidad”.

J) El Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

En el artículo 54 indica que: *“Plan de capacitación, formación y especialización.— Es el conjunto de programas elaborados para la capacitación, formación, cursos de ascenso y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (...).”*

El artículo 55 señala que *“Programas de Capacitación.— Están conformados por los siguientes:*

- 1. Programa de capacitación inicial de aspirantes.*
- 2. Programa de capacitación permanente y cursos de ascenso;*
- 3. Programa de formación técnica, de tercer y cuarto nivel; y,*
- 4. Programa de especialización”.*

El artículo 60 indica que: *“Gratuidad de capacitación, formación y especialización. La capacitación, formación y especialización de las y los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria en las áreas que requiera el SNAI será gratuita y responsabilidad del Estado, y la planificación elaborada por la Dirección de Educación Penitenciaria o quien hiciera sus veces, será aprobada por la máxima autoridad.*

Los procesos de capacitación, formación y especialización estarán con templados en el presupuesto anual del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas privadas de libertad y a Adolescentes Infractores”.

3. Solicitud:

Con Memorando Nro. SNAI—STPSP—2023—0108—M de 09 de enero de 2023, el Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a la fecha señor Jorge Santiago Chávez Oña, solicita: *“[...] sírvase elaborar un plan de capacitación para los servidores del CSVP en territorio con el objeto de socializar el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Reglamento del CSVP y demás protocolos de seguridad para su cumplimiento.”*

De acuerdo con el Plan de Capacitación continua y Planificación 2023 [Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0093—M, de 08 de febrero de 2023], se coordinó con el área técnicas del SNAI, para la elaboración del curso:

Mediante correo institucional zimbra de 13 de febrero del 2023, se solicitó a la Coordinadora de la Unidad de Comunicación Social del SNAI, la elaboración

de un video para el curso virtual: *“Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria”*

Con Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0140—M de 23 de febrero de 2023, se solicitó al señor Christian Hernán Rosero Solis, a la fecha Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la designación de un servidor bajo su cargo para subir el material del curso virtual "*Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*".

Con Memorando Nro. SNAI—DTIC—2023—0282—M de 23 de febrero de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, informó que el servidor designado es el señor Ing. Alejandro Ortiz para que brinde el apoyo tecnológico.

Con Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0149—M de 24 de febrero de 2023, se solicitó al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, disponer a todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria el cumplimiento obligatorio del curso virtual "*Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*".

Con Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0161—M de 01 de marzo de 2023, se solicitó al Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, se emitan las directrices para los nuevos servidores del CSVP que no pueden acceder al Curso virtual "Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Con Memorando Nro. SNAI—DTIC—2023—0324—M de 06 de marzo de 2023, el señor Christian Hernán Rosero Solis, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, informó que ha procedido a crear los correos institucionales a 1200 servidores del CSVP y se encuentran agregados a curso de

capacitación de Moodle “*CURSO VIRTUAL DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA*”.

4. Desarrollo del curso virtual: «Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria»:

El curso virtual “*Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*”, se realizó de acuerdo con la Planificación y Plan de Capacitación continua 2023, y en cumplimiento a la disposición del Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, a través del sistema moodle del SNAI, del 28 de febrero al 14 de marzo del 2023.

) Objetivo del curso:

«Proporcionar a los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria herramientas técnicas y operativas, para desarrollar competencias, destrezas y conocimientos que permitan el óptimo desempeño de sus funciones en el marco de los derechos humanos de las personas privadas de libertad».

) *Aspectos Generales del curso:*

El curso virtual estuvo organizado en tres módulos

- a. *Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;*
- b. *Personas Privadas de libertad como grupo de atención prioritaria; y,*
- c. *Protocolos de seguridad penitenciaria*

Cada módulo contiene:

- a. Introducción con un video sobre la temática propuesta;
- b. Soporte teórico con PPT que contiene el contenido conceptual;
- c. Material de apoyo, que respalda el contenido conceptual; y,
- d. Aplicación al conocimiento con estudios de caso.

De acuerdo con la guía de instrucción remitida a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se establecen los siguientes parámetros:

- *Para pasar de un módulo al otro los participantes deberán completar todas las actividades propuestas; y,*
- *Al finalizar los tres módulos hay una evaluación de opción múltiple de 20 preguntas, la valoración será de 100/100.*

) *Contenido del curso virtual.*

Módulo 1 Cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria.

Introducción. Video: “Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitencia”, elaborado por la Unidad de Comunicación Social.

) *Contenido.*

- 1.1. Antecedentes;
- 1.2. Normativa que regula a la Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;
 - 1.2.1. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP];
 - 1.2.2. La Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [LORULF];
 - 1.2.3. El Reglamento del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [RCSVP];
 - 1.2.4. Protocolo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria Centros de Privación de Libertad;
- 1.3. Funciones del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;
- 1.4. Aspectos Generales de la Carrera; y
- 1.5. Régimen Disciplinario.

) *Material complementario.*

En la plataforma se adjuntó como material complementario:

- Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [Registro Oficial Edición Especial 328 de 11—feb.—2020]; y,
- La Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [Publicada en Registro Oficial, tercer suplemento Nro.131 de 22 de agosto de 2022]

) *Aplicación del conocimiento— Estudio de Caso.*

CASO 1

- Recogió una parte de la sentencia de Habeas Corpus No. 17141—2022—00205 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, propuesto por la PPL XXX, para realizar el análisis del caso.

- *Módulo 2. Personas Privadas de Libertad como grupo de atención prioritaria:*

Introducción — Video Madres Privadas de Libertad, de la Defensoría del Pueblo del Perú del penal de Huacho “*Madres internas en penales mixtos*”

Contenido.

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador y los grupos de atención prioritaria;
- 2.2. Dignidad humana y titularidad de derechos de las personas privadas de libertad;
- 2.3. Derechos y Obligaciones de las personas privadas de libertad;
- 2.4. Personas privadas de libertad con doble o mayor vulnerabilidad.

Material complementario.

En la plataforma se adjuntó como material complementario:

- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social [Publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.958 de 4 de septiembre del 2020].
- *Aplicación del conocimiento— Estudio de Caso:*

CASO 2

-) En el caso 2 se realizaron reflexiones sobre el artículo 159 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

) *Módulo 3. Protocolos de Seguridad Penitenciaria.*

- 3.1. Cumplimiento de las disposiciones de seguridad penitenciaria;
- 3.2 Ingreso de las personas privadas de libertad a los centros de privación de libertad;
 - 3.2.1. Documentación;
 - 3.2.2. Propiedades de personales de las personas privadas de libertad;
 - 3.2.3. Información inicial sobre derechos, obligaciones y régimen disciplinario;
- 3.3. Régimen de visitas a los centros de privación de libertad;
 - 3.3.1. Eje de vinculación social y familiar;
 - 3.3.2. Derechos de las visitas;
 - 3.3.3. Obligaciones de las visitas;
 - 3.3.4. Registro de visitas;
 - 3.3.5. Elaboración de cronogramas, horarios y lista de visitas ordinarias;
 - 3.3.6. Visitas Ordinarias y extraordinarias;
 - 3.3.7. Horarios y tiempo de visitas;
 - 3.3.8. Suspensión de visitas;
- 3.4. Procedimientos de seguridad
 - 3.4.1. Documentación de ingreso;
 - 3.4.2. Parámetros de visitas familiares y sociales en las que ingresan niñas, niños y adolescentes;

3.4.3. Procedimientos de ingreso a centros de privación de libertad;

3.4.4 Revisión Corporal;

3.4.4.1. Procedimiento de revisión corporal;

3.4.5. De los objetos prohibidos e ilegales;

3.4.5.1 Objetos prohibidos;

3.4.5.2. Bienes no autorizados;

3.4.5.3. Bienes autorizados;

3.4.5.4. Procedimiento de bienes autorizados; y

3.4.5.5. Autorización de medicamentos y dispositivos médicos.

) *Material complementario.*

Protocolo de seguridad y vigilancia penitenciaria en Centros de Privación de Libertad [Publicado en Registro Oficial Suplemento 316 de 30 de agosto de 2018]

) *Aplicación del conocimiento— Estudio de Caso.*

CASO 3

) Se realizó la reflexión de una parte de la sentencia 751—15—EP/21 de la causa No.01333—2015—0961, y se recordó la disposición de la jueza, en la cual se señala que:

“[...] Exhortar al SNAI para que se abstenga de incurrir en prácticas de discriminación contra las mujeres basadas en estereotipos de sexo y género o de otra índole, y supervisar que todo su personal actúe de conformidad con esta obligación.”

) **Resultados:**

Con Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0205—M de 16 de marzo de 2023, se solicitó al señor Christian Hernán Rosero Solís, a la fecha Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitir los reportes del Sistema Moodle para la elaboración de los informes y subir en un apartado de la página web institucional, acorde a lo establecido en el inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza [Tercer Suplemento Nro. 131 Registro Oficial, del 22 de agosto del 2022].

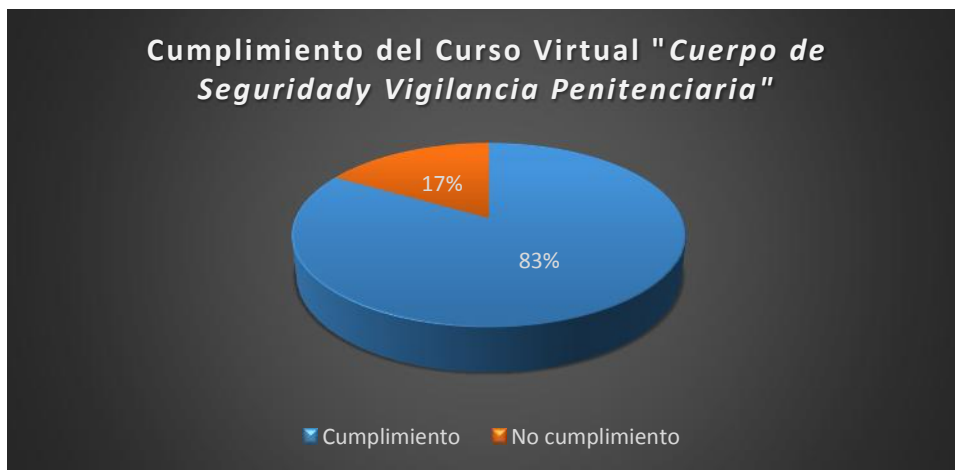
Con Memorando Nro. SNAI—DTIC—2023—0420—M de 17 de marzo de 2023, el Director de Tecnologías de la información y comunicación, a la fecha señor Christian Hernán Rosero, remitió el reporte del curso virtual "**Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria**".

De lo cual se evidencia que de los dos mil novecientos veinte [2920]³ servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia que prestan su servicio en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores [SNAI], mil novecientos cuarenta y dos [1942] son hombres, que corresponde al 67% y novecientos setenta y ocho [978] son mujeres, que constituyen el 33%.

³ Fuente: Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [Memorando Nro. SNAI—DCSVP—2023—002454—M, de 24 de marzo del 2023].



Sobre el cumplimiento del curso, del reporte del sistema informático institucional [moodle] del SNAI se evidencia que de los dos mil novecientos veinte [2920]⁴ servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia realizaron el curso dos mil cuatrocientos treinta y dos [2432], que corresponde al 83%, y el 17% restante no cumplieron con el curso, que corresponde a cuatrocientos ochenta y ocho servidores [488].



⁴ Fuente: Dirección del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [Memorando Nro. SNAI—DCSVP—2023—002454—M, de 24 de marzo del 2023].

En cuanto a la aprobación del curso dos mil cuatrocientos veinte y cuatro [2424], servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, aprobaron el curso al obtener notas superiores a 70/100 puntos, lo que corresponde al 99,68%, del curso y ocho [8] lo que constituye el 0,32%

5. Conclusiones y recomendaciones:

El Curso virtual “*Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*”, es parte del Plan de Capacitación continua y Planificación 2023 para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria [Memorando Nro. SNAI—DEP—2023—0093—M], y de la disposición del Subdirector de Protección y Seguridad Penitenciaria, en el cual se dispone que se elabore un plan de capacitación de los servidores del CSVP sobre el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, Reglamento del CSVP y demás protocolos de seguridad para su cumplimiento [Memorando Nro. SNAI—STPSP—2023—0108—M].


El curso virtual “*Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria*”, se realizó del 28 de febrero al 14 de marzo del 2023, a través del sistema moodle del SNAI, en el cual se abordaron tres módulos: *Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; Personas Privadas de libertad como grupo de atención prioritaria; y, Protocolos de seguridad penitenciaria;* cada módulo contiene un video introductorio, un soporte teórico que contiene el contenido conceptual, material de apoyo y estudios de caso para la aplicación de los conocimientos adquiridos con una evaluación con una valoración de 100/100 puntos.

Sobre el cumplimiento del curso virtual, el 83% de los servidores del CSVP cumplieron el curso, que corresponde a dos mil cuatrocientos treinta y dos [2432] y el 17% restante no cumplieron con el curso, que corresponde a cuatrocientos ochenta y ocho servidores [488].

En cuanto a la aprobación del curso dos mil cuatrocientos veinte y cuatro [2424], servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, aprobaron el curso al obtener notas superiores a 70/100 puntos, lo que corresponde al 99,68%, del curso y ocho [8] lo que constituye el 0,32%.

Finalmente, se recomienda que las áreas competentes gestionen la creación del centro de formación y capacitación penitenciaria en la estructura institucional como lo establece la Disposición General Séptima Resolución Nro. SNAI—SNAI—2022—0052—R, y coordinar con la Presidencia de la República, la entrega de una infraestructura en cumplimiento de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza; para la formación, capacitación y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia considerando que es un cuerpo operativo encargado de la seguridad y vigilancia penitenciaria.

6. Firmas:

Elaborado por:	Cecilia Benalcázar P. Especialista de la DEP.	
Revisado por:	Aldo Tapia G. Especialista de la DEP.	
Aprobado por:	Mag. Francisco Guzmán Buitrón. Director de Educación Penitenciaria.	